



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2019-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 23 de agosto del 2019.

VISTOS:

El INFORME N° 153-2019-MPLM-RP/MLT de fecha 22 de agosto del 2019; INFORME N° 380-2019-MPLM-SM/GGASM/VRI de fecha 15 de agosto del 2019, INFORME N° 155-2019-MPLM-SM/SGSBUR/TMR de fecha 14 de agosto del 2019, sobre aprobación del plan de trabajo denominado **“Plan De Mantenimiento Correctivo Del Sistema De Agua Potable De Las Comunidades De Magnupampa, Cochas, Virgen De Asunción De Suca, Ollucopampa, Chihuaco Y Chaca”**, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 07 de enero del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y;

Que, mediante el INFORME N° 155-2019-MPLM-SM/SGGBUR/TMR de fecha 14 de agosto del 2019, el ING. Tony, MEDRANO RIVERA – Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural, remite el **“Plan De Mantenimiento Correctivo Del Sistema De Agua Potable De Las Comunidades De Magnupampa, Cochas, Virgen De Asunción De Suca, Ollucopampa, Chihuaco Y Chaca”** para su aprobación, al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales – BLGO. Vicente, ROJAS IZAGUIRRE;

Que, mediante el INFORME N° 380-2019-MPLM-SM/GGASM/VRI de fecha 15 de agosto del 2019, el BLGO. Vicente, ROJAS IZAGUIRRE – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite el **“Plan De Mantenimiento Correctivo Del Sistema De Agua Potable De Las Comunidades De Magnupampa, Cochas,**





Virgen De Asunción De Suca, Ollucopampa, Chihuaco Y Chaca para su aprobación, al Gerente Municipal – ECON. Donato, SULCA CUYA;

Que, con INFORME N° 053-2019-MPLM-RP/MLT, de fecha 22 de agosto del 2019, la TEC. CONT. Mariela, LLANTOY TAIPE – Responsable de Presupuesto, indica que para el cumplimiento de la meta física, con el objetivo de recuperar la adecuada operatividad del sistema de agua potable y garantizar el consumo de agua clorada y la adecuada prestación de los servicios de saneamiento a través de las JASS, para ello se asigna un presupuesto por un monto de S/ 118,153.00 soles afecto a Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a las Metas Presupuestales: 10 Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores, 11 Seguimiento y Evaluación de la Prestación del Servicio de Agua y Saneamiento, 12 Capacitación a Hogares Rurales en Educación Sanitaria y 13 Mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural.

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2019-MPLM-SM/A, de fecha 07 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan De Mantenimiento Correctivo Del Sistema De Agua Potable De Las Comunidades De Magnupampa, Cochás, Virgen De Asunción De Suca, Ollucopampa, Chihuaco Y Chaca” con un presupuesto de **S/ 118,153.00 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)** afecto a Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las Instancias pertinentes así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

